



## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

### RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD POR LA QUE CONVOCA EL PROGRAMA “EDUCANDO EN JUSTICIA”, PARA EL CURSO 2020/2021.

La *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)*, modificada por la *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre*, establece que uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español es entender la educación como una herramienta para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para desarrollar la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar. Asimismo, el artículo 124 de la citada ley, dispone que “los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación”.

Por otra parte, en el artículo 16.2 de esta misma ley, se establece que “la finalidad de la Educación Primaria es facilitar a los alumnos y alumnas los aprendizajes de la expresión y comprensión oral, la lectura, la escritura, el cálculo, la adquisición de nociones básicas de la cultura, y el hábito de convivencia así como los de estudio y trabajo, el sentido artístico, la creatividad y la afectividad, con el fin de garantizar una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de la personalidad de los alumnos y alumnas y de prepararlos para cursar con aprovechamiento la Educación Secundaria Obligatoria”.

También se establecen, entre otros, como objetivos de la etapa de Educación Primaria en el artículo 17 de la LOE: “a) Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas de forma empática, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetar los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática” y “c) Adquirir habilidades para la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia, que les permitan desenvolverse con



autonomía en el ámbito escolar y familiar, así como en los grupos sociales con los que se relacionan”.

Por último, en relación a esta etapa educativa, se establece en el artículo 18.3 de esta ley que “se añadirá en alguno de los cursos del tercer ciclo la Educación en Valores cívicos y éticos. En esta área se incluirán contenidos referidos a la Constitución española, al conocimiento y respeto de los Derechos Humanos y de la Infancia, a la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial, a la igualdad entre hombres y mujeres, al valor del respeto a la diversidad y al valor social de los impuestos, fomentando el espíritu crítico y la cultura de paz y no violencia.”.

Para la etapa de Secundaria Obligatoria, la LOE, en el artículo 22.2, establece como principio general de la misma que “La finalidad de la Educación secundaria consiste en lograr que los alumnos y alumnas adquieran los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico-tecnológico y motriz; desarrollar y consolidar en ellos los hábitos de estudio y de trabajo; así como hábitos de vida saludables, preparándoles para su incorporación a estudios posteriores, para su inserción laboral y formarles para el ejercicio de sus derechos y obligaciones de la vida como ciudadanos.”

Asimismo, se establece como objetivo de la Educación Secundaria Obligatoria, en el artículo 23.d de la LOE, el de “Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos”.

Por último, resaltar que en el artículo 24.5 de la LOE, para la etapa de Secundaria Obligatoria, se establece que “Sin perjuicio de su tratamiento específico, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital, el emprendimiento social y empresarial, el fomento del espíritu crítico y científico, la educación emocional y en valores, y la creatividad se trabajarán en todas las materias. En todo caso se fomentarán de manera transversal la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual, la formación estética, la igualdad de género y el respeto mutuo y la cooperación entre iguales.”

Al mismo tiempo, el Decreto 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece, en el art. 2.c, como uno de los principios generales “El valor de las medidas y actuaciones de carácter preventivo y el establecimiento de procedimientos de resolución pacífica de conflictos a través de acuerdos y compromisos de convivencia o mediante el uso de la mediación escolar”.

Atendiendo a lo recogido en los párrafos anteriores, se hace necesario desde la Consejería de Educación y Cultura, el impulsar y fomentar medidas para que el alumnado en la etapa de Primaria y de Secundaria participe en actividades que le permitan conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y adquirir habilidades para la prevención y para la resolución pacífica de conflictos, que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito familiar y doméstico, así como en los grupos sociales con los que se relacionan”.



El Programa educativo “Educando en Justicia”, que se convoca para el presente curso escolar, es fruto de la firma el 11 de marzo de 2006 de un Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia, el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y el Consejo General del Poder Judicial para el desarrollo del programa “Educando en Justicia”.

En virtud de las facultades que me atribuye el Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

## RESUELVO

### **Primero. Objeto.**

Convocar el Programa “Educando en Justicia” a desarrollar durante el curso escolar 2020-2021. Este programa se desarrolla conjuntamente con el Consejo General del Poder Judicial y el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

### **Segundo. Destinatarios.**

Los centros educativos sostenidos con fondos públicos la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que impartan 5º y 6º de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

### **Tercero. Objetivos del Programa “Educando en Justicia”.**

Los principales objetivos de este programa son:

- Contribuir a la mejora de la convivencia mediante el desarrollo del diálogo, el consenso y la promoción de experiencias en justicia restaurativa: fundamentada en la reparación de los daños ocasionados.
- Ofrecer a los centros educativos una herramienta de carácter preventivo que promueva el significado del valor de la Justicia en un Estado de Derecho.
- Potenciar la figura de juez de paz educativo en los centros docentes.
- Crear un mejor clima de convivencia social, formando ciudadanos responsables, con conocimientos y habilidades que les capaciten para la resolución de problemas en cada comunidad educativa.
- Acercar la Justicia a los centros educativos de la Región de Murcia.



#### Cuarto. Modalidades a elegir por los centros educativos.

Los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que impartan 5º y 6º de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional pueden **elegir exclusivamente una** de las siguientes modalidades para desarrollar el Programa:

1. **Modalidad A:** en esta modalidad podrán participar todos los centros que lo soliciten. Los centros se comprometen a implantar el Proyecto “Juez de Paz Educativo”. El Proyecto “Juez de Paz Educativo” es una iniciativa singular donde varios alumnos asumen la función de conciliadores o mediadores de conflictos mediante el diálogo, el consenso y la reparación de los daños ocasionados, fomentando un clima de convivencia que favorezca el diálogo y el consenso, y cree un mejor clima de convivencia social. El Proyecto tiene como objetivo ofrecer a los centros una herramienta de carácter preventivo que promueva el significado del valor de la Justicia en un Estado de Derecho. La figura del Juez de Paz Educativo trabajará en dos vertientes, por un lado, la prevención y, por otro, la justicia restaurativa, fundamentada en la reparación de los daños ocasionados, desde el alumnado (entre iguales). Con ello se consigue que las partes no sólo lleguen a un acuerdo sobre sus diferencias, sino que se impliquen y colaboren en la resolución del problema, contribuyendo a la formación de ciudadanos responsables, con conocimientos y habilidades que les capaciten para la resolución de problemas en cada comunidad educativa.
2. **Modalidad B:** En esta modalidad se realizarán videoconferencias de jueces y los centros seleccionados. Durante la videoconferencia, que tendrá una duración aproximada de 45 a 60 minutos, dentro del periodo lectivo, el juez explicará al alumnado el significado y funcionamiento de la Administración de Justicia. Al finalizar la charla se abrirá un turno de preguntas. En esta modalidad podrán participar 4 centros educativos que impartan Educación Primaria y 6 centros educativos que impartan Educación Secundaria, seleccionados de entre los que soliciten dicha modalidad. **En caso de solicitar esta opción y no ser seleccionado, su centro quedará excluido del programa.**
3. **Modalidad C:** Esta modalidad englobaría las dos modalidades anteriores (modalidad A + modalidad B). En esta modalidad podrán participar 5 centros educativos que impartan Educación Primaria y 10 centros educativos que impartan Educación Secundaria, seleccionados de entre los que soliciten dicha modalidad. Aquellos centros educativos que hayan solicitado la modalidad C y no se les haya otorgado **pasarán automáticamente a la modalidad A, a no ser que renuncien, indicándolo en el apartado correspondiente de la solicitud de participación.**



### Quinto. Presentación de solicitudes y plazos.

1. Cada centro educativo podrá presentar una única solicitud, que será formulada por el director del centro, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo I de esta resolución que se encuentra en Sede Electrónica de la CARM.
2. La solicitud la presentará el director del centro mediante el formulario que estará disponible a través del trámite en línea habilitado en la Sede Electrónica de la CARM [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=40288&IDTIPO=100&RASTRO=c\\$m](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=40288&IDTIPO=100&RASTRO=c$m) Para ello, introducirá en el buscador del **Registro y Guía de Procedimientos y Servicios** el procedimiento de este programa (**1187**), que será firmado con su certificado digital una vez cumplimentado.
3. Debe asegurarse que se indica correctamente el correo electrónico para recibir los avisos de las actuaciones y resoluciones-notificaciones electrónicas que respecto de este procedimiento se realicen.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura.

### Sexto. Criterios de selección.

Los criterios de selección serán los siguientes:

1. Para la modalidad A, no existe limitación de plazas por lo tanto, todos los centros que seleccionen esta opción estarán incluidos en la misma.
2. Para las modalidades B y C, tendrán preferencia los centros que no hayan participado en el programa en alguno de los dos cursos escolares anteriores.
3. En el caso de que el número de solicitudes supere el número de videoconferencias previstas (25) se seleccionarán los centros a través de sorteo público, en cuyo caso, se realizará el viernes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a las 12 horas, en las dependencias del Servicio de Programas Educativos, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, (Gran Vía, 32, escalera 3ª, 4ª planta). Para ello, se extraerá un código de centro de entre los participantes, a partir del cual se ordenarán las solicitudes y se empezará a seleccionar hasta obtener el número de participantes que está establecido para cada modalidad.

### Séptimo. Compromisos de los centros seleccionados:

La participación en el programa implica, por parte de los centros, los siguientes compromisos:

1. Facilitar la asistencia del profesorado que va a desarrollar el programa al curso de formación planificado a tal fin, siempre y cuando el profesor no lo haya realizado anteriormente.
2. El Equipo Directivo, impulsará y colaborará activamente en el programa, facilitando las medidas necesarias de organización y funcionamiento.



3. Inclusión del programa en la Programación General Anual y en la Memoria Anual del centro.
4. Nombrar a un profesor como coordinador del programa.
5. El coordinador del programa deberá realizar o haber realizado, el curso de formación de este programa que se organiza a través del CPR Región de Murcia.
6. Completar cualquier cuestionario que se envíe, respecto al programa, desde la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

#### **Octavo. Compromisos de la Consejería de Educación y Cultura:**

La participación en el Programa implica, por parte de la Consejería de Educación y Cultura los siguientes compromisos:

1. Apoyar y asesorar al profesorado para la puesta en marcha y desarrollo del programa.
2. Coordinar y velar por la correcta implementación y desarrollo del programa en los centros participantes.
3. Organización del curso de formación del programa.
4. Organización de las videoconferencias del juez con los distintos centros educativos.

#### **Noveno. Publicación de la relación de los centros seleccionados.**

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se expondrá en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y en el portal Educarm, [www.educarm.es](http://www.educarm.es), la lista provisional de solicitudes admitidas y de centros seleccionados, abriéndose un plazo de reclamación de diez días naturales. Una vez transcurrido dicho plazo y estudiadas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de centros seleccionados por los mismos medios que la relación provisional.
2. Finalizado el proceso anterior, la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, contactará con los centros seleccionados para la coordinación de la actividad.

#### **Décimo. Comisión de seguimiento.**

Para la puesta en funcionamiento, seguimiento y evaluación del presente programa se constituirá una Comisión Mixta paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos designados por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad y los otros dos designados por el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Dicha Comisión se reunirá a petición de una de las partes y siempre que se estime necesario.



### **Decimoprimer. Recursos.**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sra. Consejera de Educación y Cultura.

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA  
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Fdo: D. Carlos Albaladejo Alarcón

(Documento firmado electrónicamente)

